X^|•ā5}ÁÚgà|a3cætāá^Á&[}-{|{ aáaaáÁ &[} A^|Asetcõk`|[A+leÁa^Aparsocroufā,[|A &[} c^}^|Asecok`|[A+leÁa^Aparsocroufā,[|A &c|&^|[•A[•Ak`aæ[•A,^|•[]}æ],•Aá^Á c^|&^|[•A[•Ak`aph^A}Aæcok]]Aā,-{|{ assa5},A &[}-aá^}&aaph^A}Aæcok]&aā}Aaparsocroue



UAIP/RES/MH-DGII-2020-0163

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día quince de octubre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día catorce de octubre de dos mil veinte, identificada con número MH-DGII-2020-0163, por , mediante la cual solicita lo siguiente:

"muy buenas tardes les pido amablemente cambiar mi estado tributario de insolvente a solvente

pues actualmente me encuentro a cero sin deudas pendientes en hacienda, pero necesito actualicen mi estado por tramites de préstamo y

venta de mi casa gracias mi nit es

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto".
- II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: "Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información".

En relación a su petición, se le informa que se consultó con la Oficina encargada, a efecto de verificar su estado tributario, el cual exponen que aparece en su caso como "solvente", no obstante, esta Oficina no le puede proporcionar más datos, debido a la confidencialidad de la información, el



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642



cual se debe comprobar si es el propio contribuyente o que compruebe la calidad en la que actúa, ya sea como persona autorizada o apoderado.

Por lo que, le sugerimos solicite un estado de cuenta o solvencia, a efecto compruebe lo anterior; en ese sentido, se le expresa que por la situación de emergencia nacional de la Pandemia COVID19, únicamente este servicio se puede realizar en línea, el cual debe tener un usuario y su contraseña que le ha sido asignada, o en caso no la posee, debe inscribirse para realizar los servicios en línea que se encuentran disponibles.

Se le remite el link, donde se encuentra para solicitar una solvencia o estado de cuenta, así como otros servicios:

https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/home

Desde tu computadora **p**uedes solicitar las solvencias tributarias o estados de cuenta con nuestros servicios en línea. Solo tienes que ingresar con tu NIT y contraseña.

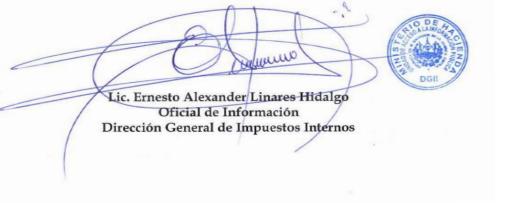
Asimismo, puede realizar sus consultas a los correos siguientes





POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE**:

- I) ACLARÁSE al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte el enlace disponible en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.
- II) NOTIFÍQUESE la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.





i Net